

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE	
SECRETARIA DE GOBIERNO	
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE	15 DIC 2021
HORA	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FINANZAS	ORDENANZA N°



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE

15 DIC 2021

ORDENANZA N° 12804

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

**ORDENANZA**

**Art. 1º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar por hasta siete (7) años, desde el vencimiento del plazo establecido en el artículo 2 del Anexo de la Ordenanza N° 11.237, la concesión de los Servicios de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos por el Sistema de Relleno Sanitario para sí y para aquellas localidades del Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, que quieran usar del mismo y sean autorizadas para ello, la cual fuera adjudicada por Resolución D.E.M. N° 182/08 y que se encuentra regulada por Ordenanza N° 11.237 y modificatorias.

Al finalizar el plazo antedicho, la contratista contará con hasta un (1) año para la realización de las tareas de cierre del relleno.

**Art. 2º:** En uso de la autorización contenida en el artículo precedente, el Departamento Ejecutivo Municipal definirá las condiciones contractuales de la prórroga, para lo cual:

a) Deberá convenir con la actual concesionaria, en un plazo no superior a los ciento ochenta (180) días hábiles de promulgada la presente, las siguientes prestaciones complementarias:

1. Elaboración del proyecto ejecutivo de ampliación del relleno con las obras de infraestructura básica y complementarias necesarias para garantizar el servicio durante el período de prórroga.
2. Construcción de las obras de infraestructura básica y complementaria necesarias para garantizar el servicio en el período de prórroga.
3. Provisión de terreno para la ampliación y funcionamiento del relleno actual durante todo el tiempo de prórroga del contrato, de forma tal que se garantice la continuidad y regularidad en la prestación de los



MATIAS MULLEN  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
Honorable Concejo Municipal

ANDRÉS GONZÁLEZ  
SECRETARIO

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE	
SECRETARÍA DE GOBIERNO	
15 DIC 2021	
HORA	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	



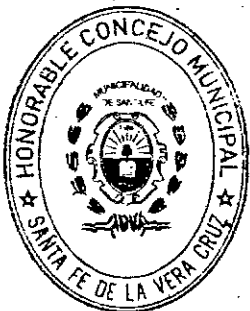
# ORDENANZA N° 12804

servicios contratados, siempre que estos no sean aportados por el Departamento Ejecutivo Municipal.

4. Recepción de todos los residuos sólidos urbanos en el predio de disposición final a través de:
  - 4.a. Vehículos propios de la Municipalidad o contratados por ésta y afectados a los servicios de recolección domiciliaria, barrido y limpieza y asistencia de minibasurales.
  - 4.b. Vehículos particulares autorizados por la Municipalidad para entregas ocasionales o sistemáticas, siempre que la naturaleza del material a recepcionar corresponda al tipo de residuos autorizados.
  - 4.c. Vehículos propios de las municipalidades y/o comunas o contratados por estas afectadas a los servicios de recolección domiciliares, barrido y limpieza pertenecientes al Área Metropolitana de la Ciudad de Santa Fe y que hayan firmado el convenio respectivo para disponer los residuos en el predio.
5. Disposición de los residuos mediante la metodología de trabajo utilizada en la concesión actual.
6. Control ambiental.
7. Vigilancia.
8. Trabajos de cerramiento.
9. Provisión de equipamiento, ejecución de obras, adecuación de infraestructura existente necesaria para el funcionamiento del complejo ambiental, operación y/o provisión de asistencia técnica en los términos de la Ordenanza N° 11.237, cuando fueren aplicables al plazo prorrogado.
10. Toda otra tarea que sea aplicable en función de las especificaciones aprobadas por la Ordenanza N° 11.237.

MATIAS MULLEN  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
Honorable Concejo Municipal

LEANDRO GONZÁLEZ  
Honorable Concejo Municipal



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE SANTA FE

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE	
SECRETARÍA DE GOBIERNO	
15 DIC 2021	
HORA	ORDENANZA Nº 12804
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO CONCEJO MUNICIPAL	



b) Sin perjuicio de lo previsto en el inciso anterior, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá incorporar al contrato de concesión prorrogado las siguientes prestaciones:

1. Elaboración del proyecto ejecutivo, construcción y/o operación de la ampliación de la Planta de Tratamiento de Lixiviados.
2. Elaboración del proyecto ejecutivo y/o construcción de la ampliación de la Planta de Selección y Clasificación de Residuos Sólidos Urbanos de la fracción seca.
3. Elaboración del proyecto ejecutivo, provisión de equipamiento, construcción y/o operación de una Planta de Clasificación y Compostaje de la Fracción Orgánica.
4. Elaboración del proyecto ejecutivo, provisión de equipamiento, construcción y/o operación de un Sistema de Captación y Quema de Biogás para el Módulo I.
5. Elaboración del proyecto ejecutivo y/o construcción de la ampliación de la Planta de Aparatos Eléctricos y Electrónicos en Desuso y de un depósito de almacenamiento transitorio de residuos especiales.

**Art. 3º:** En virtud de lo previsto en el Art. 2º - inc. b), el Departamento Ejecutivo Municipal deberá garantizar por sí, o a través de la concesionaria, con financiamiento propio o de otras entidades públicas y/o privadas; la ejecución de las obras de mejorado de la planta de Selección y Clasificación de Residuos Sólidos Urbanos de la fracción seca.

**Art. 4º:** Los servicios correspondientes al período de prórroga serán retribuidos de la misma manera que durante el plazo original, rigiendo las mismas estipulaciones y condiciones. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá contemplar en los precios del contrato los nuevos costos que se generen como consecuencia de las obras y/o servicios que deban ejecutarse conforme a lo estipulado en el artículo 2º de la presente, así como los rubros, índices y factores de redeterminación, los cuales comenzarán a

MATIAS MULLER  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
Honorable Concejo Municipal

ANDRÉS GONZÁLEZ  
Presidente  
Honorable Concejo Municipal



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE SECRETARIA DE GOBIERNO
15 DIC. 2021
HORA <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO CONCEJO MUNICIPAL



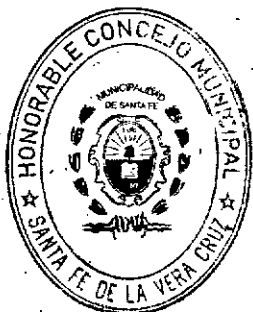
# ORDENANZA N° 12804

abonarse a partir del momento en que aquellos sean efectivamente utilizados.

El Departamento Ejecutivo Municipal remitirá al Honorable Concejo Municipal para su tratamiento el nuevo esquema de precios y el análisis de costos en virtud del cual se arribó a los mismos previo a la suscripción del respectivo contrato. El Honorable Concejo Municipal deberá expedirse dentro del término de dos (2) sesiones desde la toma de estado parlamentario del expediente. Transcurrido dicho plazo sin pronunciarse se tendrán por aprobados.

**Art. 5°:** Para el caso que no se acuerde con la actual concesionaria del servicio público la prórroga del contrato de concesión conforme la facultad otorgada por la presente Ordenanza, autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer, por un lapso no mayor a seis (6) años la contratación de alguna y/o todas, las obras y/o servicios previstos en el artículo 2° mediante el procedimiento previsto en el artículo 4° del Régimen de Contrataciones - Decreto D.M.M. N° 01857/79, previa acreditación por parte del contratista de idoneidad técnica y operativa para ejecutar las obras y/o servicios, debiendo contar con antecedentes comprobables de haber prestado o estar prestando servicios de disposición final de residuos sólidos urbanos por el método de relleno sanitario en una ciudad de al menos 80.000 habitantes, equipamiento adecuado y suficiente para garantizar tanto la ejecución de las obras de infraestructura como la prestación del servicio durante la vigencia del contrato, como así también solvencia económico financiera que deberá probar con la presentación de balances correspondientes a los últimos tres ejercicios económicos y facturación anual de cada ejercicio.

De forma previa a la apertura del procedimiento previsto en el párrafo precedente, con un antelación no menor a quince (15) días hábiles, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá convocar a participar del mismo a empresas de todo el país con expertiz en la materia a través de



MATIAS MULLER  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
Honorable Concejo Municipal

LEANDRO GONZALEZ  
Secretario  
Honorable Concejo Municipal

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE SANTA FE

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE	
SECRETARIA DE GOBIERNO	
15 DIC 2021	
HORA	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	



ORDENANZA N° 12804

publicaciones y/o promociones en diarios y/o sitios web y/o radio y televisión de alcance local, provincial y nacional.

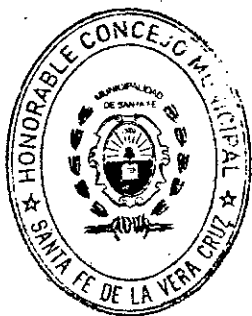
En este supuesto el Departamento Ejecutivo Municipal deberá cumplimentar con las previsiones del artículo 4° último párrafo, de forma previa a la suscripción del correspondiente contrato.

El Departamento Ejecutivo Municipal deberá remitir para su aprobación por parte del Honorable Concejo Municipal, con una antelación no menor a veinticuatro (24) meses de conclusión del plazo previsto en el presente artículo, el nuevo Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares para el llamado a Licitación Pública para la contratación y prestación de los Servicios de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos por el Sistema de Relleno Sanitario para la Ciudad y su área metropolitana.

**Art. 6°:** Solicítese al Superior Gobierno de la Provincia, en el marco de lo dispuesto por el artículo 39° - inciso 15 de la Ley N° 2.756, el dictado de la ley que autorice a expropiar a la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, los siguientes inmuebles ubicados en su ejido urbano y que se encuentran registrados en el Registro General de la Propiedad bajo la siguiente forma:

- 1) N° 9992 - T° 341 P - F° 1463 - Año 1976;
- 2) N° 7321 - T° 202 I - F° 329 - Año 1957;
- 3) N° 26696 - T° 258 P - F° 3262 - Año 1965;
- 4) N° 91420 - T° 466 P - F° 7229 - Año 1985;
- 5) N° 13964 - T° 209 P - F° 578 - Año 1958;
- 6) N° 5622 - T° 692 P - F° 570 - Año 2006;
- 7) N° 1699 - T° 707 P - F° 1154 - Año 2007;
- 8) N° 14322 - T° 161 P - F° 649.

**Art. 7°:** Solicítese al Superior Gobierno de la Provincia el dictado de la ley que done a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe los siguientes inmuebles ubicados en su ejido y que se encuentran registrados en el Registro General de la Propiedad bajo la siguiente forma:



MATIAS MULLER  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
Honorable Concejo Municipal

LEANDRO GONZALEZ  
Presidente  
Honorable Concejo Municipal

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE		
SECRETARÍA DE GOBIERNO		
15 DIC 2021		
HORA		
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO CONCEJO MUNICIPAL		

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE SANTA FE



# ORDENANZA N° 12804

- 1) N° 43834 - T° 682 P - F° 2076 - Año 2005;
- 2) N° 96782 - T° 783 P - F° 4346 - Año 2012.

**Art. 8°:** Los inmuebles individualizados en los artículos 6° y 7° serán afectados a la prestación del Servicio de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos mediante el Sistema de Relleno Sanitario y plantas de tratamiento, su ampliación, aporte de suelo y zona de amortiguación.

Asimismo, encomiéndose que el Departamento Ejecutivo Municipal realice estudios de factibilidad necesarios para habilitar la creación de un eco-parque industrial de economía social para la valoración de los productos de separación, promoviendo particularmente la participación de cooperativas de trabajo en la valorización de los residuos sólidos urbanos.

**Art. 9°:** Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todas las gestiones previstas en la Ley Provincial N° 7.534 a los fines de llevar a cabo la expropiación una vez sancionada la ley respectiva, habilitándose las partidas presupuestarias necesarias a tal efecto.

**Art. 10°:** Incorpórese el artículo 62° Bis a la Ordenanza N° 11.748 - Reglamento de Ordenamiento Urbano, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“Art. 62° Bis: DISTRITO RELLENO SANITARIO Y ZONA DE AMORTIGUACIÓN.**

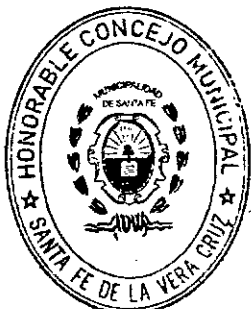
Zona lindante al área urbana para la localización de módulos para la prestación del servicio de disposición final de residuos sólidos urbanos mediante el sistema de relleno sanitario y plantas de tratamiento, su ampliación, aporte de suelo y zona de amortiguación que se prevé para la preservación de condiciones ambientales especiales

**RS Relleno Sanitario.”**

**Art. 11°:** Incorpórese el artículo 93° Bis a la Ordenanza N° 11.748, Reglamento de Ordenamiento Urbano, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“Art. 93 Bis: DISTRITO RS – RELLENO SANITARIO Y ZONA DE AMORTIGUACIÓN.**

**CARÁCTER:**



MAURICIO FERRER  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
Honorable Concejo Municipal

LEANDRO GONZÁLEZ  
Presidente  
Honorable Concejo Municipal

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE SANTA FE

MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE SANTA FE  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

15 DIC. 2021

HORA: [ ] [ ]

ORDENANZA Nº 12804

DEPARTAMENTO DE SANTA FE CONCEJO MUNICIPAL



Zona lindante al área urbana para localización de módulos para la prestación del servicio de disposición final de residuos sólidos urbanos mediante el sistema de relleno sanitario y plantas de tratamiento, su ampliación, aporte de suelo y zona de amortiguación que se prevé para la preservación de condiciones ambientales especiales y control de los impactos donde se desarrollan estos usos que sirven al conjunto urbano y/o regional y que por sus características de superficie, externalidades, molestias, etc. no deben localizarse en zonas centrales o residenciales.

**LÍMITES:**

Según plano de zonificación.

**SUBDIVISIONES:**

No se admite ningún tipo de subdivisión, salvo las previstas en los pliegos de bases y condiciones que regulan su concesión y/o sus prórrogas, así como aquellas que fueran necesarias para cumplir con las actividades descritas.

**URBANIZACIONES:**

No se admiten urbanizaciones, salvo que estuvieran previstas en los pliegos de bases y condiciones que regulan su concesión y/o sus prórrogas, así como aquellas que fueran necesarias para cumplir con las actividades descritas.

**FACTOR DE OCUPACIÓN TOTAL:**

A determinar en cada caso.

**FACTOR DE OCUPACIÓN DEL SUELO:**

A determinar en cada caso.

**OBSERVACIONES:**

Quando se trate de localizaciones en el área relleno sanitario, remitirse a los pliegos de bases y condiciones que regulan su concesión y/o sus prórrogas."

**Art. 12º:** Dispónese la conformación de una comisión de estudio y planificación de la Gestión integral de residuos sólidos urbanos, integrada por entidades



MARIAS MULLER  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
Honorable Concejo Municipal

LEONARDO GONZALEZ  
Presidente  
Honorable Concejo Municipal



# ORDENANZA N° 12804

gubernamentales, representantes del sistema científico-académico, organizaciones sociales y ambientales, entre otras afines del ejido productivo de la región, que el Departamento Ejecutivo Municipal determinará en la reglamentación de la presente.

**Art. 13°:** Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal realice un estudio de factibilidad técnico-jurídico para la implementación de tecnologías alternativas al relleno sanitario. Para la realización del mismo, se deberá ponderar la valorización energética en sus múltiples variantes.

**Art. 14°:** Modifícase el Anexo 1 Distritos de Zonificación de la Ordenanza N° 11.748, conforme al plano adjunto a la presente como Anexo I.

**Art. 15°:** Autorízase al titular del Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todas las gestiones que sean necesarias para la conformación formal de un Consorcio Regional para la gestión integral de Residuos Sólidos Urbanos en los términos del artículo 15° de la Ley Provincial N° 13.055.

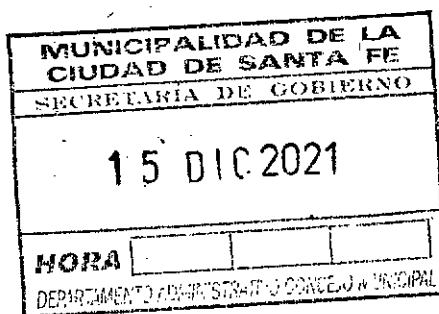
**Art. 16°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

**SALA DE SESIONES, 06 de diciembre de 2021.-**

MATIAS MULLER  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
Honorable Concejo Municipal



LEANDRO GONZALEZ  
Presidente  
Honorable Concejo Municipal



Expte. DE-1208-01758898-9 (NI)

PROMULGADA POR DECRETO N°: Toda  
FECHA: 30-12-2021  
DEPARTAMENTO REGULACIÓN MUNICIPAL